

En la Villa de Cahujin a veinte diez del mes de Julio de
mil seiscientos ochenta y tres años. Los señores D. Juan
de los Rios y D. Domingo Sanchez Lorenco Alcaldes
ordinarios por su Magestad en dichos estados D. Alonso
Joseph Carrero Munoz D. Juan Mayor D. Pedro Chico
D. Juan Alcala Promovido D. Antonio Lopez de
Pena D. y D. Juan de Lara Jofar de D. Juan Mayor
D. Juan de los Rios D. Santos de unca y D. Pedro
del executor D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D.
Pedro Antonio Chico D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios
Juan Mayor D. Joachin Martinez y D. Joseph de
Juan de los Rios y D. Antonio de los Rios de los Rios
de los Rios juntos como Consejo de Indias y de Indias
de esta Villa en su sola Capitulacion como lo han de
y costumbre para tratar y conferir las cosas que
neciente ambas Magestades de Indias y de Indias
en este estado en los en este ayuntamiento del Sr. D. Juan
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
y en este estado en los en este ayuntamiento del Sr. D. Alonso
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

En lo que se presente en este ayuntamiento de una vereda de
pachanga por el Sr. Teniente de Corregidor de la Ciudad de
Madrid en que expresa que dentro de quince dias a
cada esta Villa con poder bastante a encararse e
o a copiar la sal y de los por su Magestad que para
entender de esto para tomar el provecho de esta villa
venga

Proposicion por su Magestad los señores Alcaldes que de aqui se
de quince dias y tres en el punto mientras de fuera por
lo que ay falta de esta a costa por estar en la
ganga en un camino muy largo que en esta Villa lo
que poner presente a este ayuntamiento para que en

